

Presentación de Escrito

Trámite: 5876181

Información de Trámite asociado

TEMA	OFICINA VIRTUAL
TIPO	PRESENTACIÓN DE ESCRITO

Datos del Solicitante

Apellido y nombre: LUNA GABRIEL FERNANDO
Documento: 23840581
CUIL: 20-23840581-6
Email: gluna@epremendoza.gob.ar
Teléfono: 4640839
Celular: 2616061463
Interno: 139
Sexo: M - Masculino

- **NÚMERO DE EXPEDIENTE**
EX-2025-00278264- -GDEMZA- -MINERIA PSJ San Jorge
 - **Carácter**
TERCERO / INTERESADO
 - **Motivo de la presentación**
Dictamen Sectorial Ente Provincial Regulador Eléctrico
REPRESENTANTE LEGAL (en caso que haya completado dicha opción en carácter)
 - **Nombre y Apellido**
 - **DNI**
 - **correo electrónico**
 - **Teléfono Celular**
0
-

Memo AIE - 0006/25

A: GTR

De: AIE

Objeto: Elevar informe

Fecha: 19/05/2025

Referencia: Expediente EX-2025-00278264-GDEMZA-MINERIA, caratulado “EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DENOMINADO “PSJ COBRE MENDOCINO” en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley Nº5.961 y su Decreto Reglamentario Nº820/06.

DICTAMEN SECTORIAL

El presente Dictamen Sectorial tiene por finalidad realizar una Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Denominado “PSJ COBRE MENDOCINO” de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 5.961 y su Decreto Reglamentario Nº 820/06, y que en materia eléctrica tiene incumbencia el Ente Provincial Regulador Eléctrico.

En atención a la solicitud referente a la elaboración del Dictamen Sectorial correspondiente a la evaluación de Impacto Ambiental del proyecto vinculado a la obra de referencia, se informa lo siguiente:

La mencionada presentación sigue los lineamientos establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 820/06 de la Ley Provincial Nº 5.961 ya que predice, identifica y describe aquellos efectos notables previsible que producirá, en el medio ambiente, la ejecución y operación de las instalaciones eléctricas en Alta Tensión (132 kV), necesarias de realizar para poder cumplir con la solicitud de suministro de energía eléctrica que el proponente del proyecto, le ha realizado a la Distribuidora EDEMSA, para el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, destinados al proyecto PSJ COBRE MENDOCINO, el cual está ubicado en el departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza

PRINCIPAL ASPECTO TECNICO ELECTRICO DEL PROYECTO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A LA MANIESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

INFRAESTRUCTURA. NECESIDADES Y EQUIPAMIENTO (Punto 30 AP)

La infraestructura requerida por PSJ, es la vinculada a la provisión de energía eléctrica.

La alternativa seleccionada es la conexión al Sistema Eléctrico existente como cliente de la distribuidora local EDEMSA.

Para el desarrollo de esta alternativa se considera la vinculación del PSJ a la red de la Provincia de Mendoza. Esta vinculación será en 132 kV (LAT 132 Kv MSJ) y consta de las siguientes instalaciones principales:

- Tramo I: Una línea 132 kV (LAT 132 Kv MSJ) desde la ET Boulogne Sur Mer 132 kV a la futura ET Uspallata 132 kV. El tramo I posee una longitud de 85 km.
- Tramo II: Una línea 132 kV (LAT 132 Kv MSJ) desde la futura ET Uspallata 132 kV a la futura ET Minera San Jorge 132 kV. El tramo II posee una longitud de 35 km.
- Ampliación de la ET Boulogne Sur Mer 132 Kv.
- ET Minera San Jorge 132 kV.

La traza contempla:

- Las limitaciones que surgen de las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales.
- Evitar, en cuanto sea posible, áreas conflictivas de difícil o muy onerosa afectación.

Los accesos a la traza son en general aceptables, mientras que la dificultad de montaje se estima entre moderada a muy dificultosa.

La nueva ET MSJ se encuentra proyectada sobre la ruta Nacional Nº 149.

En este contexto el Proyecto, se convierte en participante del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), quien según la ley N° 24.065 participa en el grupo de grandes usuarios. Los “grandes usuarios” son los consumidores que tienen derecho, debido a su nivel de la demanda, a entrar en contratos directos para comprar y recibir energía (para su propio uso) de los generadores o de los distribuidores, y también son responsables por los cargos de transporte de su energía. Se definieron a los grandes usuarios originalmente como aquellos con una potencia convenida o contratada de 1 megavatio (“1 MW”) o más (un umbral bajado y modificado posteriormente). El MEM clasifica a grandes usuarios en tres categorías: grandes usuarios mayores (o “GUMAs”), grandes usuarios menores (o “GUMEs”) y grandes usuarios particulares (o “GUPAs”), que pueden convenir libremente los precios de sus contratos de suministro con los generadores. El PSJ se encuentra en la primera categoría.

El Mapa siguiente muestra la ubicación geográfica de las instalaciones de vinculación del PSJ al sistema eléctrico existente:

Mapa 30.1 Ubicación geográfica de las instalaciones de vinculación del PSJ al sistema eléctrico existente.



Fuente: MSJ, 2024.

COSIDERACIONES:

El proponente del Proyecto “PSJ Cobre Mendocino”, deberá solicitar a la Distribuidora EDEMSA disponibilidad de espacio en las instalaciones de la ET Boulogne Sur Mer, destinada al nuevo vínculo con la línea de 132 kV para poder cumplir con la solicitud de suministro de energía eléctrica del presente proyecto. Actualmente no existe un campo disponible, por lo que es necesario verificar dicha disponibilidad física, caso contrario se deberá adaptar el proyecto.

OBSERVACIONES:

“Cabe aclarar que el **CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA**, se emitirá como paso previo y necesario para que la proponente gestione y complete todas las acciones que la legislación vigente establece en materia ambiental, disposiciones de carácter nacional, provincial y municipal, que deban establecerse en función de La Ley Provincial N° 5961 de "Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Medio Ambiente" y su Decreto Reglamentario N° 820/06, así como la imposición de corresponder de las servidumbres de electroducto, que deban establecerse en función de lo requerido por la Ley Prov. N° 5518 de “Servidumbre Administrativa de Electroducto” y su modificatoria-.

“Que además resulta de aplicación el Art. 22 de la Ley 6.497 y su modificatorias en cuanto, Ningún generador, transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y operación de instalaciones, de las características y magnitudes que determine la reglamentación, para las cuales no esté expresamente facultado por el respectivo contrato de concesión, autorización administrativa o permiso, **debiendo obtener previamente el correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública por parte del EPRE**”.

“Con respecto a lo anteriormente mencionado, para la solicitud del respectivo CCyNP, el proponente del proyecto PSJ COBRE MENDOCINO, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **RESOLUCION EPRE N° 007/18**”.

RECOMENDACIONES

Del análisis del estudio de Evaluación de Impacto Ambiental “PSJ COBRE MENDOCINO”, se sugieren desde el punto de vista eléctrico ambiental, las siguientes recomendaciones:

- Durante el desarrollo del Proyecto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Normativas Vigentes:
 - Leyes N°6497 y 6498 complementarias y modificatorias.
 - Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Públicos y Sanciones de la Provincia de Mendoza.

- Resolución EPRE Nº 087/99 “Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores” en todo aquello que le sea de aplicación. -
- Resolución EPRE Nº 553/03 “Modificación Resolución Nº 87/99”.
- Ley Provincial Nº 5518 “Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto” y su modificatoria Ley Nº 6604.
- Resolución EPRE Nº 011/99 “Reglamento de Servidumbres de Electroducto”.
- Especificación Técnica ET Nº 90 (Ex EMSE) “Servidumbre de Electroducto”.
- Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.
- Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).
- Todos los trabajos en la vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley Nº 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Dec. Nº 351/79, Dec. 911/96, Norma IRAM 10.005, Ley Nº 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- **Franja de Servidumbre:**

La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial Nº 5518 “Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto” y su complementaria. Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre serán definidas según las indicaciones de la “Especificación Técnica ET Nº 90 (Ex EMSE) “Servidumbre de Electroducto”.
- Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Baja, Media y Alta Tensión.
- Los conductores de la nueva línea, a lo largo de toda la traza determinada por el proponente del proyecto; deberán respetar las distancias mínimas de seguridad establecidas según las normativas vigentes, y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse para este tipo de tendido eléctrico.
- Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gasoductos, telefonía, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.
- Se deberá tener especial cuidado por la presencia de las Líneas de Media y Alta Tensión, cuyas trazas discurren en zonas cercanas y/o por donde se desarrollará el proyecto presentado, lo que constituirá un factor de riesgo para la seguridad pública en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, debiendo respetarse las distancias mínimas establecidas por la normativa vigente.
- Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra de las nuevas instalaciones antes de su Puesta en Servicio cumplan con lo establecido por normativa vigente. -

- Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelería, cintas de peligro, balizas, etc.-
- Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (vallados de protección, aislaciones especiales, cartelería, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.). -
- En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de Distribución y/o Transporte, y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Empresa de Energía que corresponda, según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente. -
- Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Gestión Ambiental mencionado.

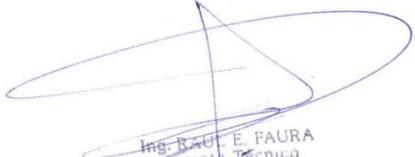
CONCLUSION:

Del análisis de evaluación de Impacto Ambiental PSJ COBRE MENDOCINO, surge como conclusión que este Dictamen Sectorial no presenta objeciones, más allá de las recomendaciones, conclusiones y consideraciones que se formulan en el Dictamen Técnico. -

Por lo tanto, se entiende que los impactos que se producirán como consecuencia del proyecto eléctrico involucrado, son a largo plazo positivos por la inyección de potencia firme en la localidad de Uspallata y, aquellos de signo negativo que se evidencian en la etapa de construcción, operación y mantenimiento, pueden atenuarse siguiendo las recomendaciones que se formulan.

Los correspondientes a este Ente, han sido identificados y valorados en este Dictamen Sectorial, formulándose así las Observaciones, Consideraciones y Recomendaciones del caso, las que se solicita se tengan presentes.

Mendoza, Mayo de 2025



Ing. RAÚL E. FAURA
Gerente Técnico
de la Regulación
EPRE



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: DICTAMEN SECTORIAL EPRE EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.